

**ACTA N°02**

DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA VIERNES 14 DE ENERO DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

ALCALDIA DEL ING. OTTO VERA PALACIOS. -

En Santa Elena, a los catorce días del mes de enero del dos mil veintidós, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las doce horas, el Ilustre Concejo Municipal se instala en Sesión Ordinaria, bajo la dirección del Ing. Otto Santiago Vera Palacios y con la asistencia de los señores Concejales que se registran.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Bienvenidos compañeros Concejales a la sesión convocada para el día de hoy viernes 14 de enero de acuerdo a lo que el COOTAD faculta. Sírvase constatar el quórum correspondiente.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde, señor Vicealcalde, señores Concejales y Concejales me permito constatar el quórum de la sesión ordinaria de fecha 14 de enero del 2022.

| | |
|--|----------|
| Ing. Otto Santiago Vera Palacios | Presente |
| Tclgo. Luis Enrique Segovia Mendoza | Presente |
| Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé | Presente |
| Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio | Presente |
| Ing. Washington Arturo Masson Álvarez | Presente |
| Sr. Marco Segundo Rosales Pozo | Presente |
| Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala | Presente |
| Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal | Presente |
| Sra. Carmen Muñoz Beltrán | Presente |
| Lcda. Ruth Noemí Villao Flores | Presente |

Señor Alcalde doy a conocer a usted que existe el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión ordinaria de fecha 14 de enero del 2022.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Instalamos la sesión. Sírvase leer la propuesta del orden del día.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión:

ORDEN DEL DIA



DE LA SESION ORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA VIERNES 14 DE ENERO DE 2022, A LAS 12H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

1. Conocer y Resolver dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos, mediante Oficio Nro. GADMSE-V-2021-0411-O, de fecha 08 de diciembre de 2021, de **COMPRAVENTA DE EXCEDENTE** del solar N° 7, de la manzana N° 59-AS, del sector N° 10, ubicado en la cabecera cantonal de Santa Elena, solicitado por el señor **JONNATHAN JUNIOR GARCIA PARRALES**.
2. Conocer y resolver solicitud de compraventa de lotes de terrenos en el cementerio general de Santa Elena, de acuerdo al detalle siguiente:

COMPRAVENTA

CARBO LAINEZ KAROL ALEXANDRA

CHIRIBOGA RUIZ GUSTAVO FRANCISCO

3. Conocer y resolver listado de trámite de terrenos de compraventa una vez que cuenta con el informe de la actual Comisión Permanente de Terrenos:

ARRENDAMIENTO

CANDO GUILLIAN DORIS YADIRA

TANDAZO VILLAO CAMILO LEANDRO

COMPRAVENTA

BARRERA PIÑA MIXI MIREYA

BONE MINA JOSUE STEVAN

BRAVO CORREA EMERSON PAUL

CRUZ ZAMBRANO JHONYING GULLHIBER

PISCO GUEVARA REYNALDO JOSE

RAMIREZ TOMALA VERONICA JESSENIA

SUAREZ ROSALES LUCY AMELIA

SUAREZ MUÑOZ JUANA CLARIBEL

4. Conocer y resolver en segundo debate **PROYECTO DE ORDENANZA DE ORDENANZA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE REGULA EL COMPONENTE URBANÍSTICO Y GESTIÓN DEL SUELO DE LA COMUNA MONTAÑITA DEL CANTÓN SANTA ELENA.**

Señor Alcalde, señor Vicealcalde, señores Concejales el mismo documento ha sido enviado a ustedes a través vía Whatsapp con fecha 20, señor Alcalde aquí pongo sobre el cuarto punto de la ordenanza **PLAN PARCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE REGULA EL COMPONENTE URBANÍSTICO Y GESTIÓN DEL SUELO DE LA COMUNA MONTAÑITA DEL CANTÓN SANTA ELENA.**

Señor Alcalde doy a conocer a usted que he dado lectura al orden del día y procedo a tomar votación.

| | |
|--|----------|
| Tclgo. Luis Enrique Segovia Mendoza | Aprobado |
| Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé | Aprobado |
| Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio | Aprobado |
| Ing. Washington Arturo Masson Álvarez | Aprobado |
| Sr. Marco Segundo Rosales Pozo | Aprobado |
| Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala | Aprobado |
| Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal | Aprobado |
| Sra. Carmen Muñoz Beltrán | Aprobado |
| Lcda. Ruth Noemí Villao Flores | Aprobado |
| Ing. Otto Santiago Vera Palacios | Aprobado |

Señor Alcalde doy a conocer a usted que ha sido aprobado el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 14 de enero del 2022.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Primer punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Primer punto.

Conocer y Resolver dictamen de la Comisión Permanente de Terrenos, mediante Oficio Nro. GADMSE-V-2021-0411-O, de fecha 08 de diciembre de 2021, de COMPRAVENTA DE EXCEDENTE del solar N° 7, de la manzana N° 59-AS, del sector N° 10, ubicado en la cabecera cantonal de Santa Elena, solicitado por el señor JONNATHAN JUNIOR GARCIA PARRALES.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Vicealcalde, señor Alcalde he dado lectura al primer punto del orden del día a fin de tomar votación.

| | |
|--|----------|
| Tclgo. Luis Enrique Segovia Mendoza | Aprobado |
| Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé | Aprobado |
| Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio | Aprobado |
| Ing. Washington Arturo Masson Álvarez | Aprobado |
| Sr. Marco Segundo Rosales Pozo | Aprobado |
| Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala | Aprobado |
| Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal | Aprobado |
| Sra. Carmen Muñoz Beltrán | Aprobado |
| Lcda. Ruth Noemí Villao Flores | Aprobado |
| Ing. Otto Santiago Vera Palacios | Aprobado |

Señor Alcalde doy a conocer a usted que ha sido aprobado el primer punto del orden del día.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU PRIMERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 14 DE ENERO DEL 2022.

RESOLUCIÓN N° 0114012022-GADMSE-CM.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 75 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley;

Que el Art. 82 de la Carta Magna determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que la Propiedad Privada es el derecho que poseen las personas naturales y jurídicas de adquirir, gestionar, utilizar, disponer y dejar en herencia, todos aquellos tipos de propiedades que tenga dicha persona;

Que el Art. 321 de la Constitución de la República expresa que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que el Art. 3 del Código Orgánico de Administración - COA, establece que en mérito del Principio de eficacia, las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Que el Art. 4 del COA determina que por el Principio de eficiencia, las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Que el Art. 5 del COA fija que por efecto del Principio de calidad, las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Que el Art. 16 del COA manifiesta que por el Principio de proporcionalidad, las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.

Que el Art. 32 del COA indica que mediante el Derecho de petición, las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.

Q

Que el Art. 33 del COA, referido al debido procedimiento administrativo, las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

Que el Código Orgánico Administrativo en su Art. 98 establece "(...) Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)".

Que el COA en su Art. 99 determina "(...) Requisitos de validez del acto administrativo.- Son requisitos de validez: 1. Competencia. 2. Objeto. 3. Voluntad. 4. Procedimiento y 5. Motivación (...)".

Que el COA en su Art. 103 expresa "(...) Causas de extinción del acto administrativo.- El acto administrativo se extingue por: 1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad. 2. Revocatoria, en los casos previstos en este Código. 3. Cumplimiento, cuando se trata de un acto administrativo cuyos efectos se agotan. 4. Caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico. 5. Ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico (...)".

Que fraccionamiento es la división de un terreno en inmuebles más pequeños. De conformidad con las normas el COOTAD existen dos tipos de fraccionamiento; el fraccionamiento por subdivisión y la urbanización de lotes;

Que el señor JONNATHAN JUNIOR GARCÍA PARRALES, con código de ingreso 002425 de fecha 30 de septiembre de 2020, solicitan la COMPRAVENTA DEL EXCEDENTE, del solar N° 6 de la manzana 59AS del sector N° 010 identificado con código catastral N° 010-047-007 ubicado en ésta cabecera cantonal, con escritura hecha en la Notaría Segunda de La Libertad el 22 de diciembre del 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de diciembre del 2019, adjuntando la documentación pertinente;

Que atendiendo esta solicitud se constituyó el Expediente N° 0025-OVP-GADMSE-2021, mediante decreto de Alcaldía, de fecha 19 de octubre de 2021, dentro del procedimiento de la Ordenanza de Fraccionamiento, Lotización, Urbanización y Replanteo, Aclaración de Linderos, Reclamos u otros sobre solares municipales o particulares, se recabaron los Informes técnicos departamentales correspondientes, y dictamen del Procurador Síndico Municipal,;

Que mediante Oficio N°GADMSE-JDTCA-2020-1645-O de fecha 22 de octubre del 2020 suscrito por el Arq. Dannes Faustino Tigero Hermenejildo COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO Y RURAL informa: "En atención al documento N° 00139 referente a la petición presentada por el Sr. GARCÍA PARRALES JONATHAN JUNIOR propietario del solar N° 6 identificado con el código catastral N° 010-047-007, quien solicita COMPRA DE EXCEDENTE ubicado en la manzana N° 59-AS del sector N° 10, al respecto informo: Mediante Memorando Nro. GADMSE-JDTCA-2020-0397-M de fecha 10 de Octubre de 2020 suscrito por la Ing. Erika Eugenio informa que se procedió a realizar la inspección en sitio en conjunto con el solicitante, donde se constató que existe un excedente entre los solares N° 6 y N° 5-02 el mismo que cuenta con una superficie de 21.90 m² (3.00 m x 7.30 m), dentro de este espacio se encuentran construidas tres columnas de estructura de hormigón armado con una altura aproximada de 2.50 metros, a su vez se constata que se ha realizado un relleno de cascajo. El usuario manifiesta que también ha hecho la instalación de una tubería de desagüe que va dirigida al alcantarillado sanitario, cabe indicar que la tubería no se logró observar ya que estaba a más de 50 cm de profundidad. El usuario realiza la entrega de una declaración juramentada de fecha 9 de marzo de 2020 en la que indica que el sr. Luis Rodríguez fue contratado para que construya las columnas, coloque relleno e instale la tubería de desagüe en dicho excedente.



Que mediante Oficio N°GADMSE-CCAC-2021-0714-O de fecha 10 de agosto del 2021 suscrito por Walter Alfonso Panchana Tomalá COORDINADOR DE CATASTRO Y AVALÚOS informa: "En atención a la petición presentada por el señor GARCIA PARRALES JONNATHAN JUNIOR, quien solicita trámite de COMPRAVENTA DE EXCEDENTE del Solar N° 6 de la Manzana N° 59AS del sector N° 10 de esta cabecera cantonal, identificado con el código N° 010-047-007, al respecto informo: Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Santa Elena, se constató que el Solar N° 6 de la Manzana N° 59AS del sector N° 10 de esta cabecera cantonal, identificado con el código N° 010-047-007, se encuentra registrado a nombre de GARCIA PARRALES JONNATHAN JUNIOR, con escritura hecha en la Notaría Segunda de La Libertad el 22 de diciembre del 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de diciembre del 2019, cuyo avalúo comercial es \$34,050.92 (TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS). El área excedente de terreno de 21,90 metros cuadrados, no se encuentra registrado a persona alguna.)".

Que mediante Oficio N°GADMSE-DPEI-2021-0853-O de fecha 08 de abril del 2021 suscrito por la Mgtr. Dolores Eugenia Gómez Sánchez DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN informa: en atención a la petición presentada por el SR. GARCIA PARRALES JONNATHAN JUNIOR, quien solicita COMPRAVENTA DE EXCEDENTE del solar N° 6 de la manzana 59AS del sector N° 010 identificado con código catastral N° 010-047-007 ubicado en ésta cabecera cantonal, remito documentos para que se sirva realizar el informe en el SISTEMA ORACLE".

Que mediante Oficio No. GADMSE-AJM-2021-0570-O, de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito por el Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño, Procurador Síndico (S) expone: En atención a la petición presentada por el señor GARCÍA PARRALES JONNATHAN JUNIOR, quien solicita en COMPRAVENTA del EXCEDENTE que pertenece al Solar N° 6, Manzana N° 59 AS del sector N° 10, de la Cabecera Cantonal de Santa Elena, con código catastral N° 010-047-007, manifiesto lo siguiente: ANTECEDENTES Con escrito dirigido al Sr. Alcalde en fecha 09 de enero de 2020 por parte del señor GARCÍA PARRALES JONNATHAN, el Departamento de Secretaria General da apertura al EXPEDIENTE N° 0025-OVP-GADMSE-2021 de fecha 19 de enero de 2021, para dar trámite a la solicitud ya antes mencionada. Según los informes de los departamentos técnicos y de Gestión de Riesgo, que en su parte pertinente, indican NO ENCONTRARSE EN ZONA DE RIESGO, por lo que considero procedente la COMPRAVENTA DEL EXCEDENTE, del Solar N° 7, Manzana N° 59 - AS, del Sector N° 101 identificado con código catastral N° 010-047-007 de la cabecera cantonal de Santa Elena, solicitado por el Sr. García PARRALES Jonnathan Junior, toda vez que el excedente tiene un área de 21.90 m2 en la que se verificó una construcción de hormigón armado, sumado esto hacen un área total de 357.92 m2. CONCLUSIÓN En razón de lo expuesto y de conformidad con los Art. 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo, este despacho emite criterio favorable para la Compraventa del Excedente del Solar N° 7, Manzana N° 59 - AS, del Sector N° 101 del Cantón Santa Elena, con código catastral N° 010-047-007, solicitado por el Sr. GARCÍA PARRALES JONNATHAN JUNIOR. El expediente que deberá remitirse al Consejo Municipal, para su conocimiento, en el sentido siguiente: 1. Aprobar la COMPRAVENTA del EXCEDENTE Y UNIFICACIÓN del Solar N° 7, Manzana N° 59 - AS, del Sector N° 101 del cantón Santa Elena, con código catastral N° 010-047-007, a favor del GARCÍA PARRALES JONNATHAN JUNIOR; donde se encuentra una construcción de hormigón armado pactada por el peticionario, quien justifica con escritura de entrega de obra; con los linderos y mensuras siguientes: De conformidad con el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 22 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Municipal. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, remito expediente para los fines de ley

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Fraccionamiento, Lotización, Urbanización y Replanteo, Aclaración de Linderos, Reclamos u otros sobre solares municipales o particulares no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que éste se considera válido;

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 60 literal b) y i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en concordancia con el Art. 5 de la Ordenanza de Fraccionamiento, Lotización, Urbanización y Replanteo, Aclaración de Linderos, Reclamos u otros sobre solares municipales o particulares,





Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 14 de enero de 2022, del SEGUNDO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización:

RESUELVE:

- 1°. **ACOGER** los informes técnicos, del Procurador Síndico Municipal y la Comisión de Terrenos, que sirven de base para la presente resolución.
- 2°. **APROBAR** Aprobar la COMPRAVENTA DEL EXCEDENTE del Solar N° 7, Manzana N° 59 - AS, del Sector N° 101 del cantón Santa Elena, con código catastral N° 010-047-007, a favor del GARCÍA PARRALES JONNATHAN JUNIOR; donde se encuentra una construcción de hormigón armado pactada por el peticionario, quien justifica con escritura de entrega de obra; con los linderos y mensuras siguientes:

EXCEDENTE, SEGÚN LEVANTAMIENTO
Norte: 3.00 m con excedente de solar N° 5-02
Sur: 3.00 m con calle T-1
Este: 7.30 m con solar N° 5-02
Oeste: 7.30 m con solar N° 6
Área: 21.90 metros cuadrados
- 3°. **APROBAR EL PLANO y LA UNIFICACIÓN** del Solar N° 7, Manzana N° 59 - AS, del Sector N° 101 del cantón Santa Elena, con código catastral N° 010-047-007, con el excedente a favor del señor GARCÍA PARRALES JONNATHAN JUNIOR, conforme se detalla en el Oficio N° GADMSE-JDCTA-2020-1645-O de fecha 22 de octubre del 2020, que en adelante conforman un solo cuerpo con linderos y mensuras siguientes:

SEGÚN LEVANTAMIENTO INCLUIDO EXCEDENTE
Norte: 10.60 + 3.00 m con solar fracción N° 6-A y excedente de solar N° 5-02
Sur: 13.60 m con calle T-1
Este: 24.40 + 7.30 m con solares N° 3, 4, excedente de solar N° 5-02 y Solar N° 5-02
Oeste: 31.70 m con calle Chanduy
Área: 357.92 metros cuadrados.
- 4°. **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a efectuar la liquidación de la venta del excedente, debiendo emitir los correspondientes títulos de crédito.
- 5°. **AUTORIZAR** al representante legal de esta Municipalidad para que suscriba el contrato pertinente, previa elaboración de la Minuta por el Departamento de Sindicatura, hecho que sea se inscribirá en el Registrador de la Propiedad de Santa Elena y su posterior registro en el Sistema Catastral Municipal
- 6°. **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y Departamentos Municipales que correspondiere.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto.

Secretaría General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Segundo punto.

Conocer y resolver solicitud de compraventa de lotes de terrenos en el cementerio general de Santa Elena, de acuerdo al detalle siguiente:

**COMPRAVENTA
CARBO LAINEZ KAROL ALEXANDRA
CHIRIBOGA RUIZ GUSTAVO FRANCISCO**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

Santa Elena

Camino al desarrollo...!

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación.

| | |
|--|----------|
| Tclgo. Luis Enrique Segovia Mendoza | Aprobado |
| Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé | Aprobado |
| Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio | Aprobado |
| Ing. Washington Arturo Masson Álvarez | Aprobado |
| Sr. Marco Segundo Rosales Pozo | Aprobado |
| Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala | Aprobado |
| Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal | Aprobado |
| Sra. Carmen Muñoz Beltrán | Aprobado |
| Lcda. Ruth Noemí Villao Flores | Aprobado |
| Ing. Otto Santiago Vera Palacios | Aprobado |

Señor Alcalde doy a conocer a usted que ha sido aprobado el segundo punto del orden del día.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEGUNDA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 14 DE ENERO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0214012022-GADMSE-CM.-

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del Art. 66 *ibidem*, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que el Art. 75 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley;

Que el Art. 82 de la Carta Magna determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomos y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que el Art. 364 *ibidem* determina la potestad ejecutiva, estableciendo que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que el Art. 382 del COOTAD, fija que los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima.

Que el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración y Funcionamiento del Cementerio General y Salas de Velaciones del Cantón Santa Elena, establece los parámetros generales que regulan la Construcción, distribución de las áreas en su interior, administración y el funcionamiento del Cementerio General y las Salas de Velaciones localizado en el Cantón Santa Elena.

Que el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración y Funcionamiento del Cementerio General y Salas de Velaciones del Cantón Santa Elena, establece el flujo de procesos para los trámites de Compra - Venta de lotes para Mausoleos y bóvedas: Solicitud dirigida al Alcalde, Administrador del cementerio, Desarrollo Urbano y Rural y Planificación, Asesoría Jurídica, Rentas, Alcaldía y Asesoría Jurídica.

Que la señora **CARBO LAINEZ KAROL ALEXANDRA**, solicita **COMPRAVENTA** (terreno en posesión con construcción) de Lote N° 3, Manzana N° B-35, Puerta N° 3, del Cementerio General de Santa Elena, para este efecto y trámite correspondiente, se conformó el Expediente N° 0015-A-OVP-GADMSE-CEM-2020, que recopila informes de inspecciones efectuadas por los diferentes departamentos técnicos, los que se pronuncian favorablemente para realizar la compraventa;

Que el señor **CHIRIBOGA RUIZ GUSTAVO FRANCISCO**, solicita **COMPRAVENTA** (terreno en posesión con construcción) de los **Lotes N° 82 y 78, manzana Bloque Municipal N° 16, Puerta N° 3**, del Cementerio General de Santa Elena, para este efecto y trámite correspondiente, se conformó el Expediente N° 0043-A-OVP-GADMSE-CEM-2021, que recopila informes de inspecciones efectuadas por los diferentes departamentos técnicos, los que se pronuncian favorablemente para realizar la compraventa;

Que procede aprobar las solicitudes de **COMPRAVENTA** referidas up supra, por cuanto han cumplido con el flujo de proceso dispuesto en la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración y Funcionamiento del Cementerio General y Salas de Velaciones del Cantón Santa Elena

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 14 de enero del 2022 en el **TERCER PUNTO** del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias exclusivas conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

- 1° **ACoger** los informes favorables de los departamentos técnicos departamentales y del Procurador Síndico Municipal, que sirven de base para la presente resolución.
- 2° **APROBAR** la Compraventa del Lote N° 3 de la Manzana N° B-35, Puerta N° 3 del Cementerio General de Santa Elena, donde se encuentra construcción de una bóveda, a favor de la señora **CARBO LAINEZ KAROL ALEXANDRA**, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes:

PUERTA N° 3

Manzana N° B-35

LOTE N° S/N

Norte: 2,00 metros con Calle Peatonal;

Sur: 2,00 metros con Calle Peatonal;

Este: 3,00 metros con Solar N° 4; y



Oeste: 3,00 metros con Solar N° 2.

Área Total: 6,00 metros cuadrados.

- 3° **APROBAR** la Compraventa de los **Lotes N° 82 y 78, manzana Bloque Municipal N° 16, Puerta N° 3**, del Cementerio General de Santa Elena, donde se encuentran construcciones de dos bóvedas de estructura de hormigón armado y bloques, a favor del señor **CHIRIBOGA RUIZ GUSTAVO FRANCISCO**, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes:

LOTE N° 82

BLOQUE MUNICIPAL N° 16

PUERTA N° 3

Norte: 1,00 metros con Bóveda N° 51;

Sur: 1,00 metros con calle peatonal;

Este: 3,00 metros con Bóveda N° 83; y,

Oeste: 3,00 metros con Bóveda N° 81.

Área Total: 3,00 metros cuadrados.

LOTE N° 78

BLOQUE MUNICIPAL N° 16

PUERTA N° 3

Norte: 1,00 metros con Bóveda N° 43;

Sur: 1,00 metros con calle peatonal;

Este: 3,00 metros con Bóvedas N° 13, 14 y 15; y,

Oeste: 3,00 metros con Bóveda N° 77.

Área Total: 3,00 metros cuadrados.

- 4° **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriban los contratos correspondientes, previa elaboración de minuta, una vez que los señores **CARBO LAINEZ KAROL ALEXANDRA** y **CHIRIBOGA RUIZ GUSTAVO FRANCISCO**, cancelen los valores de los títulos de crédito emitidos por la Sección Rentas, por concepto de la venta resuelta de conformidad con el Art. 12 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL Y SALAS DE VELACIONES DEL CANTÓN SANTA ELENA. Las minutas deberán ser remitidas directamente a la Notaria Pública Única del Cantón Santa Elena, de acuerdo a la disposición del Consejo de la Judicatura de Santa Elena, contenido en el oficio circular N° CJ-DP24-DP-2015-0248-OFC, de fecha 16 de diciembre de 2015
- 5° **Comunicar** la presente resolución a los peticionarios y Departamentos Municipales que correspondiere.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Tercer punto.

Conocer y resolver listado de trámite de terrenos de compraventa una vez que cuenta con el informe de la actual Comisión Permanente de Terrenos:

ARRENDAMIENTO

CANDO GUILLIAN DORIS YADIRA

TANDAZO VILLAO CAMILO LEANDRO

COMPRAVENTA

BARRERA PIÑA MIXI MIREYA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

Santa Elena

Camino al desarrollo...!

**BONE MINA JOSUE STEVAN
BRAVO CORREA EMERSON PAUL
CRUZ ZAMBRANO JHONYING GULLHIBER
PISCO GUEVARA REYNALDO JOSE
RAMIREZ TOMALA VERONICA JESSENIA
SUAREZ ROSALES LUCY AMELIA
SUAREZ MUÑOZ JUANA CLARIBEL**

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Procedo a tomar votación.

| | |
|--|----------|
| Tclgo. Luis Enrique Segovia Mendoza | Aprobado |
| Lcdo. Robinson Anibal Domenech Bernabé | Aprobado |
| Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio | Aprobado |
| Ing. Washington Arturo Masson Álvarez | Aprobado |
| Sr. Marco Segundo Rosales Pozo | Aprobado |
| Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala | Aprobado |
| Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal | Aprobado |
| Sra. Carmen Muñoz Beltrán | Aprobado |
| Lcda. Ruth Noemí Villao Flores | Aprobado |
| Ing. Otto Santiago Vera Palacios | Aprobado |

Señor Alcalde doy a conocer a usted que ha sido aprobado el tercer punto del orden del día.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU TERCERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA VIERNES 14 DE ENERO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0314012022-GADMSE-CM.-

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA ELENA**

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada u digna, con independencia de su situación social y económica;

Que el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que en el **Tercer Punto**, del Orden del Día de esta Sesión Ordinaria, trata de la aprobación de listado de compraventa y arrendamiento de terrenos municipales, de acuerdo a dictámenes emitidos por el Departamento Jurídico y la Comisión de Terrenos;

Que procede aprobar listado de compraventa y arrendamiento de Terrenos Municipales, a los solicitantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanza del ramo;

Que se ha cumplido lo dispuesto en la Ordenanza de Arriendo y Enajenación de Terrenos, no existiendo solemnidades sustanciales que anulen el trámite, por lo que este se considera válido;

Que en Sesión de Concejo de fecha 14 de enero de 2022, en el Tercer Punto, del Orden del Día, en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57, literal a) del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

RESUELVE

- 1° **ACOGER** los dictámenes del Procurador Síndico Municipal y la Comisión de Terrenos que sirven de base para la presente resolución.
- 2° **APROBAR** listado de compraventa de Terrenos Municipales, de acuerdo a oficios suscritos por la Comisión Permanente de Terrenos y al detalle siguiente:

| | COMPRAVENTA | SOLAR | MZ | SECTOR | CODIGO CATASTRAL | GUIA ORACLE |
|---|----------------------------------|-------|-------|--------|------------------|-------------|
| 1 | BARRERA PIÑA MIXI MIREYA | 10 | 234 | 20 | 020-040-010 | 1202 |
| 2 | BONE MINA JOSUE STEVEN | 6 | 101 | 14 | 014-109-006 | 1239 |
| 3 | BRAVO CORREA EMERSON PAUL | 1 | 565C | 601 | 601-432-001 | 1194 |
| 4 | CRUZ ZAMBRANO JHONYING GULLHIBER | 2 | 233 | 24 | 024-027-002 | 1146 |
| 5 | PISCO GUEVARA REYNALDO JOSE | 7 | 225 | 24 | 024-033-007 | 1280 |
| 6 | RAMIREZ TOMALA VERONICA JESSENIA | 9 | F25 | 501 | 501-197-009 | 1213 |
| 7 | SUAREZ ROSALES LUCY AMELIA | 6 | 131-B | 601 | 601-046-006 | 743 |
| 8 | SUAREZ MUÑOZ JUANA CLARIBEL | 2 | C | 14 | 014-202-002 | 1259 |

- 3° **DISPONER** que previo a la elaboración de la liquidación de la venta y de minuta, el solicitante que tenga construcciones deberán presentar el certificado de inspección final y habitabilidad, para lo cual se le prestará las facilidades correspondientes, concedido por el Departamento de Desarrollo Urbano, mismo que deberá ser incluido como documento habilitante de la escritura de compraventa a suscribirse
- 4° **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a liquidar las ventas resueltas, y emitir los títulos de créditos que correspondan, respetando los pagos que por este concepto se hubieren realizando previamente.
- 5° **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriban los contratos pertinentes, una vez que el Departamento Jurídico elabore las Minutas, según está resuelto.
- 6° **APROBAR** listado de arriendo de Terrenos Municipales, de acuerdo a oficio suscrito por la Comisión de Terrenos y al detalle siguiente:

| | ARRENDAMIENTO | SOLAR | MZ | SECTOR | CODIGO CATASTRAL | GUIA ORACLE |
|---|-------------------------------|-------|------|--------|------------------|-------------|
| 1 | CANDO GUILLIN DORIS YADIRA | 3 | 5ANE | 23 | 023-046-003 | 898 |
| 2 | TANDAZO VILLAO CAMILO LEANDRO | 19 | 228 | 24 | 024-031-019 | 1094 |

- 7° **DISPONER** que el Departamento de Rentas proceda a liquidar el arriendo resuelto, y emitir los títulos de créditos que correspondan, respetando los pagos que por este concepto se hubieren realizando previamente.
- 8° **AUTORIZAR** a los personeros legales de la Municipalidad para que suscriban los contratos pertinentes, según está resuelto.



- 9° DETERMINAR que los beneficiarios de arriendo y compraventa aprobados tienen el **término de 180 días** para la ejecución de la presente Resolución para lo cual deberán cumplir con la fórmula de pago correspondiente, caso contrario operará la caducidad de esta aprobación, término que correrá desde su legal notificación a través de Secretaría General.
- 10° COMUNICAR la presente resolución de **APROBACION DE LISTADO DE ARRENDAMIENTO Y COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES** al Alcalde del Cantón, Procurador Síndico y Jefes Departamentales del área de Terrenos para los fines pertinentes.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Siguiendo punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Cuarto punto.

Conocer y resolver en segundo debate PROYECTO DE ORDENANZA DE ORDENANZA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE REGULA EL COMPONENTE URBANÍSTICO Y GESTIÓN DEL SUELO DE LA COMUNA MONTAÑITA DEL CANTÓN SANTA ELENA.

Concejala, Lcda. Ruth Noemí Villao Flores: Muy buenas tardes compañeros Concejales, señor Alcalde, Funcionarios Públicos, bueno en esta ocasión se trae nuevamente el segundo debate de la Ordenanza del plan parcial, se han hecho los cambios respectivos, las observaciones que estuvieron en el primer momento, se ha tomado en consideración aquello, esta Ordenanza es sinónimo de orden, de seguridad y sobre todo el temas de salud, así que yo les pido su consideración para la aprobación respectiva.

Concejal, Lcdo. Robinson Domenech Bernabé: Señor Alcalde, compañeros Concejales, considero que en el primer debate yo hice una observación, que la Ordenanza sea regulada a nivel cantonal no sectorial, pero igual como se la trabajo, que es una ordenanza macro, cantonal, porque si ponemos esta ordenanza sectorial mañana vendrá la Comuna El Tambo, vendrá Olon y también pedirán su Ordenanza respectiva, entonces yo considere eso e hice mi observación estimado Alcalde.

Procurador Síndico, Ab. Becker Salinas Buenaño: En cuanto a la parte legal esta Ordenanza está destinada al control Ordenanza, también se ha hecho un estudio de acuerdo a lo que indica el Ministerio de Turismo para que se regule la Ordenanza de acuerdo a sectores, además si se puede emitir una Ordenanza por sectores.

Concejal, Ab. Pedro Tomalá Carvajal: Yo tengo una observación mi estimado doctor, estimado Alcalde, compañeros Concejales, yo no estoy en contra del proyecto de Ordenanza, de hecho yo algo he revisado y es muy bueno, sin embargo muy aparte de la sugerencia que hace el Concejal Robinson, yo más bien sugeriría que se haga una ordenanza de manera generalizada por jurisdicción y luego de pronto trabajar con reglamentos, mas sin embargo también debería cumplirse con el protocolo de ley, hasta el momento no veo ningún informe que haya sido emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, eso significa que se está saltando el órgano regular, lo hicimos anteriormente con la Ordenanza de los Taxis y aparte de aquello también sugeriría de que se haga una proyección para que todos nosotros poder entender y que ninguno de estos sectores de Montañita salga afectado, insisto no estoy en contra del proyecto de ordenanza, pero que si se haga una revisión bien minuciosa para efectos de todos poder entender y dar un criterio más específico y una votación oportuna, ese es mi punto de vista.



Procurador Síndico, Ab. Becker Salinas Buenaño: Para un sector específico y lo explota como turístico, esta Ordenanza está destinada a eso.

Concejal, Ing. Arturo Masson Álvarez: Correcto es igual que la de Patrimonio Cultural Alcalde, autorizada para ciertos sectores nada más, específicos.

Concejal, Lcda. Ruth Noemí Villao Flores: Está basada en el Plan de Ordenamiento Cantonal y en la Ordenanza de Uso de Suelo.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Mañana hay que regular Ayangue, hay que hacer otra ordenanza? O eso puede incluirse.

Procurador Síndico, Ab. Becker Salinas Buenaño: O sea podemos asimilarla, porque Ayangue y Montañita son dos realidades distintas, habría que ajustarla a la realidad de Montañita.

Concejal, Ab. Pedro Tomalá Carvajal: Por eso insisto debería hacerse una Ordenanza generalizada para la jurisdicción cantonal, y posteriormente se van creando reglamentos y con los reglamentos se van sectorizando de acuerdo a la realidad del campo turístico, ahora hay que ver la realidad de la comunidad, porque considero de que entre lo que estaban realizando en la ordenanza del sector turístico comercial y de ahí clasifica pero hay sectores, zona residencial pero donde también hay establecimientos o hay personas que ejercen actividad turística y prácticamente nosotros le estamos poniendo una pared, personas que ya tienen el permiso de funcionamiento, son situaciones que considero tenemos que analizarlas para que no se afecte a estas personas.

Concejal, Lcda. Ruth Noemí Villao Flores: Yo creo que no hay ningún obstáculo en cuanto a división o categorización por la segmentación dentro de lo que es Montañita porque aquí se habla de una parte que es residencial comercial, o comercial residencial, y una zona para que se ordene todo lo que son los bares, discotecas que es el casco comercial, en la parte central que se la ha denominado zona rosa, entonces, yo vivo allá y conozco la realidad, sé que Montañita es un caso especial, no podemos compararlo con Ayangue porque tiene otra realidad, pero esto de aquí nos va a permitir tener un mejor ordenamiento y que se pueda regular con todas las instituciones del gobierno, incluido Comisaria Municipal, incluido Ministerio de Turismo y yo creo que el Ministro también está al tanto de esta Ordenanza.

Concejal, Ab. Pedro Tomalá Carvajal: Cuando decimos zona comercial y residencial entiendo que eso significa porque tenemos la zona de población masiva de la actividad turística que es zona rosa, a eso nos referimos, y cuando nos referimos nosotros a zona comercial residencial significa que las personas pueden ejercer una actividad turística pero bajo un horario de funcionamiento, podrán ejercer una tienda, una licorería, una heladería pero hasta que se yo hasta las 10h00, 11H00, 12H00 de la noche, son detalles que tenemos que ver y tener bien claro el tema de las terminologías.

Procurador Síndico, Ab. Becker Salinas Buenaño: Todo está encaminado justamente a las Ordenanzas Municipales, no es que están apartadas de la Ordenanza, están concatenadas justamente toda regulación con la ordenanza que tenemos vigente actualmente.



Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Digamos porque la verdad estamos debatiendo y con sinceridad y honestidad yo por ejemplo no he leído parte del texto, me imagino que algunos estamos también viendo, quizás la Concejala porque si conoce bastante y entonces algunos se pueden preocupar por eso, esto es un tema delicado porque es un tema de ordenamiento y a la final es por demorarnos uno o dos días más podemos de pronto dar un paso equivocado, aunque no digo que este equivocada la ordenanza yo no digo eso, pienso yo más bien que para tranquilidad de todos porque esto es un tema delicado, me imagino que mucha gente que está aspirando y de hecho la gente está que nos escribe por ese tema, tomémonos un tiempo, quizás no hoy de pronto el lunes pero solamente para tratar este tema y revisar todo, de pronto con los actores y que todo el mundo esté tranquilo de saber que mañana no vamos a cometer un error y después porque retroceder por algún error que cometemos, ahí vamos a quedar mal, porque la gente no nos va a disculpar que no leímos bien o que lo leímos mal, porque es un tema sobre todo para la ciudad de Montañita, si hacemos una reunión en Montañita el lunes o martes, ustedes saben que si estamos todos a favor no hay ningún problema, si ya hacemos la exposición y vemos que realmente como dice la Concejala con el ordenamiento y mañana más tarde no va a haber algún conflicto o alguna cosa, bueno y finalmente ahí se aprueba, o internamente para evitar algún inconveniente, hagámosle el lunes, hasta el lunes deben estar todos claros para que nadie se vaya con el hecho de que voy a aprobar algo que ni siquiera sé, quizás 2 o 3 si están inteligenciados completamente pero les aseguro que la mayoría no, se supone que esto ya lo leyeron la comuna, el Ministerio de Turismo o sea todos los técnicos correspondientes entonces, claro no voy a decir que es una, o sea para mi debería estar bien, sino que yo lo que digo es si ya todos de las sugerencias que hace Robinson, la que hace usted, demoramos unos días más, pero ya ahí debatimos, una cosa es debatir por lo que uno cree o lo que tu leiste que puedes tener toda la razón, pero hay que leer todo aunque nos vamos a demorar pero ya leemos todo, y ahora si ya leemos todo y ya estamos, sabes que cualquier inclusión ahí la ponemos.

Concejal, Lcdo. Robinson Domenech Bernabé: Puede venir mañana Ballenita Alcalde y va a pedir una Ordenanza.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Hasta eso hay que dejarlo abierto en la Ordenanza, o sea para que quede en el futuro algún tipo de ordenamiento se regulara mediante otro procedimiento.

Concejal, Ab. Pedro Tomalá Carvajal: Considero Alcalde que cuando tengamos otro punto tratemos otro punto.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: Solo para estar tranquilos porque yo confío en todos los que se han reunido, créeme que todos los que se han reunido yo el otro día estuve también en Quito, fue a reunirme con el Ministerio de Turismo y todos están confiados de que esto de aquí está bien, o sea lo han analizado realmente gente que conoce el tema, de hecho hasta el Ministro me llamo, entonces dejemos para el lunes o sea pero queda abierto el punto para el lunes. Siguiendo punto.

Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión: Señor Alcalde doy a conocer a usted que se han agotado los puntos de la sesión ordinaria de fecha 14 de enero del 2022.




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

Santa Elena

Camino al desarrollo...!

Siendo las doce horas con veinticinco minutos, el Ing. Otto Vera Palacios, Alcalde del Cantón Santa Elena, da por clausurada la sesión.

Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios: En vista de que no hay más puntos en el orden del día, se clausura la sesión.


Ing. Otto Santiago Vera Palacios
ALCALDE DE SANTA ELENA




Abg. Patricia Vivanco Carrion
SECRETARIA MUNICIPAL



www.gadse.gob.ec

SESION ORDINARIA CELEBRADA
Viernes 14 de ENERO de 2022

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
042 - 597702 / 042 - 597703

📘 SantaElenaGADM
🐦 @SantaElenaGADM
📺 SantaElenaGADM

